

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3885-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 16/08/2016	Hora: 10:40:36.6... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E) LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-3223 de julio 8 de 2016 CORNARE otorgó un Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de elaboración de estudios ambientales a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit N° 890.100.251-0 por un término de dos (2) años para la colecta definitiva de los siguientes especímenes y/o individuos: Especies forestales: 50 especímenes, Epífitas vasculares: 4 individuos; Epífitas no vasculares: 24 individuos; Forofitos: 20 especímenes; Insectos: 40 individuos; Anfibios: 4 individuos; Reptiles: 4 individuos; Aves: 8 especímenes y 0 individuos; Mamíferos terrestres: 12 especímenes, 0 individuos; Mamíferos voladores (Quirópteros): 4 individuos. En el marco del proyecto a desarrollarse en el corregimiento de la Danta Municipio de Sonson.

Que mediante radicado No. 131-4492 de julio 28 de 2016, la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. a través de su representante legal, la señora SANDRA MILENA LEON MARTINEZ, interpone recurso de reposición contra la Resolución 112-3223 del de febrero de 2016.

Que el recurso de reposición interpuesto mediante escrito con radicado 131-4492 de julio 28 de 2016, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011, esto es, se interpuso dentro del plazo legal consagrado, se sustentó debidamente, y se indicó el nombre y la dirección para las notificaciones, por lo que es procedente un pronunciamiento de fondo sobre el mismo, además por ser CORNARE competente para otorgar, modificar o negar los Permisos de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que dado lo anterior se dio traslado al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad de la Corporación, para que el funcionario procediera a evaluar el recurso, generándose el informe técnico **No 112-1817 del 08 de agosto de 2016**, en el cual se conceptuó entre otros lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. Información entregada con la solicitud: oficio de la señora Ximena Echeverri Bedoya, directora de Gestión Ambiental de la empresa, certificado de la Cámara de Comercio, texto con la solicitud de reposición.
2. El Objetivo general del proyecto y localización. El estudio pretende elaborar la caracterización del área de influencia de un proyecto minero localizado en el corregimiento La Danta del municipio de Sonsón. Se espera identificar y evaluar la composición florística y faunística de las coberturas vegetales de las zonas de explotación con el fin de determinar el estado actual de la zona de estudio.
3. El peticionario propuso inicialmente y propone nuevamente la captura y/o recolección definitiva del siguiente número de especímenes y muestras de la biodiversidad por cada colecta:

Grupo biológico	Técnica de muestreo	Captura	Colecta definitiva
Escarabajos copófragos	Trampa de caída con atrayente	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie
Escarabajos copófragos	Trampa de interceptación de vuelo	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por estudio ambiental
Escarabajos copófragos	Captura manual	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por estudio ambiental
Hormigas	Trampa Winkler	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por m ² de hojarasca
Hormigas	Trampa de caída	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto
Hormigas	Captura manual	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto
Mariposas	Jama	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto o recorrido
Mariposas	Trampa von Someren Rydon	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie
Aves	Red de niebla	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Herpetos	Búsqueda libre sin	SI	Máximo 4 especímenes

	restricciones		por morfoespecie por cobertura vegetal
Mamíferos	Trampa Sherman	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Mamíferos	Trampa Tomahawk	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Mamíferos	Transectos	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Mamíferos	Red de niebla	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Epífitas vasculares	Base, tronco y dosel del forófito	SI	Máximo 4 muestras por morfoespecie por cobertura vegetal
Epífitas no vasculares	1800 cm ² por estrato del forófito	SI	Máximo 24 láminas de 340 x 340 por cobertura vegetal
Vegetación terrestre	Parcelas permanentes de 0.25 Has con subparcelas de 10 X 10m, en 25 cuadrantes	SI	Máximo 3 ejemplares de plantas completas o segmento representativo de cada espécimen

4. Resolución que otorgó el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de elaboración de estudios ambientales a Cementos Argos S.A. determinó los siguientes grupos taxonómicos y siguientes las cantidades a coleccionar:

- Especies forestales: 50 especímenes.
- Epífitas vasculares: 4 individuos.
- Epífitas no vasculares: 24 individuos.
- Forofitos: 20 especímenes.
- Insectos: 40 individuos.
- Anfibios: 4 individuos.
- Reptiles: 4 individuos.
- Aves: 8 especímenes y 0 individuos.
- Mamíferos terrestres: 12 especímenes, 0 individuos.
- Mamíferos voladores (Quirópteros): 4 individuos.

5. La nueva solicitud del peticionario señala que el permiso limita la colecta de individuos a especímenes y/o individuos, sin complementarlo con los criterios de muestreo solicitados para cada grupo biológico a saber: espécimen por morfoespecie, espécimen por morfoespecie por estudio ambiental, espécimen por morfoespecie por metro cuadrado de hojarasca, espécimen por morfoespecie por transecto y/o recorrido y espécimen por morfoespecie por cobertura vegetal.
6. Agrega que para evitar cualquier malentendido en la ejecución del permiso, se solicita que este punto sea aclarado de forma expresa por CORNARE en la parte resolutive del acto administrativo.
7. La evaluación técnica de la solicitud inicial consideró la colecta de especímenes de la diversidad biológica en la que si podía haber solamente captura o si había recolección definitiva de las muestras, tratando de evitar la captura definitiva de posibles especies endémicas, de especies con algún grado de amenaza o de ejemplares con baja abundancia relativa, lo cual no considera la solicitud.
8. Efectivamente la evaluación no tuvo en cuenta la propuesta de colecta considerando los criterios de muestreo presentados tales como: espécimen por morfoespecie, espécimen por morfoespecie por estudio ambiental, espécimen por morfoespecie por metro cuadrado de hojarasca, espécimen por morfoespecie por transecto y/o recorrido y espécimen por morfoespecie por cobertura vegetal.
9. Otras observaciones:

El peticionario no establece los puntos de muestreo para cada grupo taxonómico ni el polígono en donde se realizarán las colectas de la biota, objeto del estudio ni determina la fecha de inicio de las actividades de colecta de los especímenes.

5. CONCLUSIONES:

1. La Resolución No. 112-3223 de julio 8 de 2016, que otorgó el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de elaboración de estudios ambientales a la empresa Cementos Argos S.A. determinó los grupos taxonómicos con unas cantidades a colectar, sin considerar los criterios de muestreo propuestos por el peticionario, tales como: espécimen por morfoespecie, espécimen por morfoespecie por estudio ambiental, espécimen por morfoespecie por metro cuadrado de hojarasca, espécimen por morfoespecie por transecto y/o recorrido y espécimen por morfoespecie por cobertura vegetal.
2. Estos criterios de muestreo se pueden considerar con el fin de obtener una mayor precisión en los monitoreos de los estudios ambientales.

La evaluación técnica de la solicitud inicial determinó la colecta de especímenes de la diversidad biológica considerando la viabilidad de otorgar la captura sola de especímenes o individuos u otorgar la recolección de las muestras, tratando de evitar la captura definitiva de posibles especies endémicas, de especies con algún grado de amenaza o de ejemplares con baja abundancia relativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que técnicamente es viable acoger parcialmente la reposición presentada por la CEMENTOS ARGOS S.A., de la Resolución 112-3223 del 8 julio de 2016, según lo evaluada en el informe técnico con Radicado N°

Que es competente la Subdirectora General de Recursos Naturales (e) de CORNARE resolver el recurso de reposición y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Artículo Primero de la Resolución 112-3223 del 8 julio de 2016, para que en adelante quede así:

OTORGAR el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificado con Nit N° 890.100.251-0, para realizar capturas y/o colectas definitivas de los siguientes especímenes y/o individuos:

Grupo biológico	Técnica de muestreo	Captura	Colecta definitiva
Escarabajos copófragos	Trampa de caída con atrayente	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie
Escarabajos copófragos	Trampa de interceptación de vuelo	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por estudio ambiental
Escarabajos copófragos	Captura manual	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por estudio ambiental
Hormigas	Trampa Winkler	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por m ² de hojarasca
Hormigas	Trampa de caída	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto
Hormigas	Captura manual	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto
Hormigas	Captura manual	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto
Mariposas	Jama	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por transecto o recorrido

Mariposas	Trampa von Someren Rydon	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie
Aves	Red de niebla	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal	NO
Herpetos	Búsqueda libre sin restricciones	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Mamíferos terrestres	Trampa Sherman	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal	NO
Mamíferos terrestres	Trampa Tomahawk	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal	NO
Mamíferos terrestres	Transectos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal	NO
Mamíferos voladores	Red de niebla	SI	Máximo 4 especímenes por morfoespecie por cobertura vegetal
Epífitas vasculares	Base, tronco y dosel del forófito	SI	Máximo 4 muestras por morfoespecie por cobertura vegetal
Epífitas no vasculares	1800 cm ² por estrato	SI	Máximo 24 láminas de 340 x

	del forófito		340 por cobertura vegetal
Vegetación terrestre	Parcelas permanentes de 0.25 Has. con subparcelas de 10 X 10 m, en 25 cuadrantes	SI	Máximo 3 ejemplares de plantas completas o segmento representativo de cada espécimen

ARTÍCULO SEGUNDO: aclara que para los grupos de aves y mamíferos terrestres no se permitirá la colecta definitiva de ningún individuo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que la vigencia y las demás obligaciones continúan vigentes tal y como lo establece la Resolución No. 112-3223 de julio 8 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los interesados que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora SANDRA MILENA LEON MARTINEZ, identificada con Cédula de ciudadanía N° 40.440.38, en calidad de representante legal de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBIQUENSE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo C.
ELSA MARÍA ACEVEDO CIFUENTES
 Subdirectora General de Recursos Naturales (e).
 Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 10/08/2016

Expediente: 05.756.25.24522
 Asunto: Permiso de Recolección
 Proceso: Tramite Ambiental